



de Rentas Provinciales de tenga presente y suma  
de Vasa del cupo total el importe de los mencionados  
Ramos q. se allan aprobados y se pongan en via  
ministracion los del Vino y FAVOR, exigiendose  
a los vendedores al por menor los derechos correspondientes  
segun los aranceles y R. instrucciones q. rigen  
en la materia haciendose saber por medio de  
edictos y Vandos publicos a esos Vinos se arren-  
dan de la Venta del Vino y FAVOR al por menor  
sin que previamente obtengan la correspondiente li-  
cencia de una Corporacion, o persona q. la mi-  
nistrare, a fin de asegurar elos derechos y ve-  
ja las penas establecidas por las leyes y que  
siendo una equitacion quanto en el mencionado  
de dentro del Sr. Fuero de informes de las ofi-  
cinas se dice con relacion al Ramo de FAVOR y  
del medidor, se encienda solo con respecto a los men-  
cionados de Vino y FAVOR; y en quanto al del Ayo  
te se hagan las portunas por el Regidor de  
termano conforme a lo estipulado en el temate  
de la Razon, cuidando el que Vaso ninguno presen-  
te se abra en los puertos en perjuicio del Vendedor